



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 19 de Mayo de 2023
Año CIV Edición No. 40

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA GENERACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL ESTADO DE GUERRERO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y POR LA OTRA, LOS 21 PRESIDENTES MUNICIPALES QUE INTEGRAN EL MENCIONADO SISTEMA..... 7

PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO 2023..... 19

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y

Precio del ejemplar \$23.86

PODER EJECUTIVO

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA GENERACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL ESTADO DE GUERRERO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUERRERO REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LA MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO; ASISTIDA POR LA ARQ. URB. IRENE JIMÉNEZ MONTIEL, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**; Y POR OTRA PARTE, LOS H. AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ACAPULCO DE JUÁREZ, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL LA C. ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ; ALPOYECA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. NELZON GARCÍA MORALES; ATOYAC DE ÁLVAREZ, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LA C. CLARA ELIZABETH BELLO RÍOS; CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LA C. NORMA OTILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; COPALA, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LA C. GUADALUPE GARCÍA VILLALVA; COYUCA DE BENÍTEZ, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. OSSIEL PACHECO SALAS; CUAJINICUILAPA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. EDGARDO MIGUEL PAZ ROJAS; EDUARDO NERI, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LA C. SARA SALINAS BRAVO; FLORENCIO VILLARREAL, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. RODRIGO PAVÓN GALLARDO; HUAMUXTITLÁN, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. AURELIO MÉNDEZ ROSALES; IXCATEOPAN DE CUAUHTÉCMOC, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, C. NAUCELIA CASTILLO BAUTISTA; JUCHITÁN, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. MIGUEL ANTONIO MOCTEZUMA FLORES; MARQUELIA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. LINCER CASIANO CLEMENTE; MOCHITLÁN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. GERARDO MOSSO LÓPEZ; OMETEPEC, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. EFRÉN ADAME MONTALVÁN; PUNGARABATO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. CUAUHTÉMOC MASTACHI AGUARIO; SAN LUÍS ACATLÁN, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. ADAIR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; SAN MARCOS, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. TOMAS HERNÁNDEZ PALMA; TIXTLA DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. MOISÉS ANTONIO GONZÁLEZ CABAÑAS; TLACOACHISTLAHUACA, REPRESENTANDO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LA C. YARETH SARAÍ PINEDA ARCE; Y ZIHUATANEJO DE AZUETA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. JORGE SÁNCHEZ ALLEC; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LOS MUNICIPIOS"** REPRESENTADOS POR LAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES; QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y ACUERDOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. DE LA PLANEACIÓN URBANA EN GUERRERO. La planeación institucionalizada en México inicia con la creación de la **Ley General de Asentamientos Humanos**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1976, con el propósito de "fijar las normas básicas para planear la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población". Esto implicó también avances importantes para Guerrero, ya que se publica la **Ley Número 64 de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero**, publicada en el Periódico oficial del Estado de Guerrero el 26 de septiembre de 1976, que tenía por objeto el de "ordenar la planeación, fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el Estado de Guerrero". Esto representó un gran avance en materia de ordenamiento del territorio, ya que la Ley daba certeza jurídica al primer movimiento de planeación institucionalizada del territorio en el Estado de Guerrero; así, se elaboran el Plan Estatal de Desarrollo Urbano de Guerrero y 60 Planes Municipales de Desarrollo Urbano, siguiendo la tendencia de planeación implementada en el territorio nacional por la entonces Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas (SAHOP). Estos instrumentos no han sido actualizados en más de cuatro décadas, a excepción de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez y Chilpancingo de los Bravo que lo hicieron en 2021. Contar con instrumentos de planeación urbana actualizados y acorde a las realidades que se viven en Guerrero es fundamental. Por ello, el **Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 "Transformando Guerrero"**, se trazan los objetivos, estrategias y líneas acción, para "fortalecer el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano en el estado; impulsar el Sistema Estatal de Planeación Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano; y transitar hacia un modelo de ordenamiento territorial y desarrollo urbano sustentable".

II. DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES. El 21 de octubre de 2015, se publica el Resolutivo A/RES/70/1 de la Asamblea General de Naciones Unidas, aprobada el 25 de septiembre de 2015, referente a **Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, conocidos como los "Objetivos del Desarrollo Sostenible" o "Agenda 2030". Esta Agenda representa un "plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad"; tiene por objeto "fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad"; además, reconoce que "la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible". Esta Agenda se integra por 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible que integran 169 metas. En el marco del ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, destaca el **Objetivo 11 "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos**

sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles". En el mes de octubre de 2016, se lleva a cabo en la ciudad de Quito, Ecuador, la **"Tercera Conferencia de la Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible"**, conocida como Hábitat III, que se realiza cada 20 años y a cargo del Programa de Naciones Unidas para los Asentamiento Humanos (ONU Hábitat). Esta Cumbre Mundial, responde al Objetivo 11 de los ODS. De esta Conferencia se tiene la Carta de Quito, nombrada oficialmente como **Nueva Agenda Urbana**, publicada el 25 de enero de 2017; mediante el Resolutivo A/RES/71/256 de la Asamblea General de Naciones Unidas, aprobada el 23 de diciembre de 2016.

III. DE LAS REFORMAS NACIONALES. En México, se reforma el marco normativo sobre los asentamientos humanos, y se decreta la nueva **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2016. Derivado de los Acuerdos Internacionales en los que está suscrito México, entre ellos la Agenda 2030 y la Nueva Agenda Urbana. En noviembre de 2019 la Jefatura de la Oficina de la Presidencia de la República (JOP) presenta la **Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030 en México**, bajo el lema: "Para no dejar a nadie atrás: por el bien de todos, primero los pobres, el cuidado del medio ambiente y una economía incluyente". Y en agosto de 2020, la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados hace lo propio y presenta la **Estrategia Legislativa para la Agenda 2030**, como una hoja de ruta para reformar las leyes en el corto, mediano y largo plazo, en la visión de los Objetivos del Desarrollo Sostenible.

IV. DE LAS REFORMAS ESTATALES. Siguiendo los procesos de armonización del marco jurídico sobre los asentamientos humanos, es que se crea la nueva **Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero**, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 31 de agosto de 2018. Esta Ley plantea elementos sustanciales para el ordenamiento territorial en tres puntos esenciales: primero, el reconocimiento de los **Principios de Política Pública**: derecho a la ciudad; equidad e inclusión; derecho a la propiedad urbana; coherencia y racionalidad; participación democrática y transparencia; productividad y eficiencia; protección y progresividad del espacio público; resiliencia, seguridad urbana y riesgos; derecho a una ciudad inteligente; sustentabilidad ambiental; accesibilidad universal y movilidad; y desarrollo sostenible. En el caso específico del principio de "participación democrática y transparencia", lo define como la "protección del derecho de las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio; para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto

en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia". Segundo, la creación de órganos de gobernanza llamados **Órganos Deliberativos** los cuales "asegurarán la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del desarrollo urbano y metropolitano, conforme al Sistema Estatal de Planeación Democrática del desarrollo estatal previsto en el artículo 26 de la Constitución Federal, el estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, conformarán los órganos auxiliares de participación ciudadana y conformación plural". Y tercero, el establecimiento del **Sistema de Planeación Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de Guerrero**, que comprende "la planeación, regulación y evaluación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, como una política de carácter global, sectorial y regional que coadyuvará al logro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, de los programas y planes estatales y municipales de desarrollo urbano".

V. DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL ESTADO DE GUERRERO. Establece su desarrollo en la concurrencia entre el estado de Guerrero y los municipios de acuerdo a la competencia que les permite la **Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero**, y otras disposiciones jurídicas aplicables en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano. Este Sistema Estatal se estructura en instrumentos de planeación urbana en tres escalas territoriales: Estatal, que comprende la Estrategia Estatal de Ordenamiento Territorial y el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Regional, que comprende los Planes Regionales de Desarrollo Urbano y los Planes de Zonas Metropolitanas. Y municipal, que comprende los Planes Municipales de Desarrollo Urbano, los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, los Planes Sectoriales de Desarrollo Urbano, y los Esquemas de Planeación Simplificada. En el sentido de obligatoriedad la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, establece que "son instrumentos de planeación de carácter obligatorio, y deberán incorporarse al Sistema de Información Territorial y Urbana, se registrarán por las disposiciones de esta Ley, los reglamentos y demás normas administrativas aplicables". Así también plantea que "el estado y los municipios podrán convenir mecanismos de planeación de las zonas metropolitanas y de conurbaciones para coordinar acciones e inversiones que propicien el desarrollo y regulación de los asentamientos humanos, en términos de la legislación local", y que "los instrumentos de planeación referidos deberán guardar congruencia entre sí, sujetándose al orden jerárquico que establece su ámbito territorial, contando con los dictámenes de validación y congruencia que para ese fin sean

solicitados y emitidos por los diferentes órdenes de gobierno, para su aplicación y cumplimiento; los instrumentos serán el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social”.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es un gobierno constitucional del estado libre y soberano de Guerrero, en ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 87, 88 y 90 numeral 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 5, 8, 12, 14 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242; 1, 4, 5, 6, 7 y 9, fracciones I, III, IV, VII Y VIII, de la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero.

I.2. La Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, acredita su personalidad jurídica conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Gobernador, otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero de fecha 13 de junio de 2021, y la publicación del Bando Solemne por el que se da a conocer la declaratoria de Gobernadora Electa para el periodo comprendido del 15 de octubre de 2021 al 14 de octubre de 2027, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 79 Alcance I, de fecha 01 de octubre de 2021 y cuenta con facultades para suscribir el presente Acuerdo de Colaboración de conformidad en lo dispuesto en los artículos 71, 87, 88, 90 numeral 2 y 91 fracciones XXIX y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 1, 2, 4, 5, 8, 9, 12, y 22 Apartado A fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

I.3. La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, es una dependencia integrante de la administración pública centralizada del gobierno del estado de Guerrero, de conformidad con los artículos 1, 4, 5 y 22 fracción V y 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

I.4. En términos de los artículos 14, 27 fracción I, II, III, VII, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, artículo 10, fracción VIII, IX, XII, XXIV y XXX de la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de

Guerrero; así como el artículo 11, fracción II y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, puede celebrar acuerdos para promover el desarrollo urbano y metropolitano en beneficio de la población.

I.5. La Arq. Urb. Irene Jiménez Montiel, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y el acta de protesta, ambos de fecha quince de octubre de 2021 y, por lo tanto, cuenta con facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente Acuerdo de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14 y 22 Apartado A fracción V y 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 y 5 y 11, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.

I.6. De acuerdo a las nuevas disposiciones en materia federal y estatal, es necesario el desarrollo del Sistema de Planeación Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de Guerrero y del Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, que permita solucionar los problemas urbanos y de ordenamiento territorial que se incrementan cada día en esas zonas de influencia, por lo que con la finalidad de armonizar los instrumentos de planeación, se sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables en materia.

I.7. La administración estatal se propone planear y administrar el desarrollo urbano de los municipios, en el ámbito de sus atribuciones, a través del Sistema de Planeación Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de Guerrero, de acorde a los actuales lineamientos de la Nueva Agenda Urbana, establecida en la Declaratoria sobre Ciudades y Asentamientos Humanos Sostenibles, resultado de la Conferencia de las Naciones Unidas Hábitat III sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible.

I.8. El Sistema de Planeación Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de Guerrero, se alinea con la Agenda 2030 conforme los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aplicables al ordenamiento territorial: (1) Fin de la Pobreza, (3) Salud y Bienestar, (4) Educación de Calidad, (5) Igualdad de Género, (6) Agua Limpia y Saneamiento, (8) Trabajo Decente y Desarrollo Económico, (9) Industria, Innovación e Infraestructura, (11) Ciudades y Comunidades Sostenibles, y (13) Acción por el Clima. Los ODS fueron aprobados en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, estableciendo una visión transformadora hacia la

sostenibilidad económica, social y ambiental, los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) permitirán evaluar, analizar y formular los medios para alcanzar la nueva visión del desarrollo sostenible.

I.9. La Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, en sus artículos 28 y 29, 30 establece el Sistema Estatal de Planeación Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano, comprende la planeación, regulación y evaluación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, como una política de carácter global, sectorial y regional que coadyuvará al logro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, de los programas y planes estatales y municipales de desarrollo urbano; y que deberán revisarse en el primer año de ejercicio constitucional, para actualizarlos, modificarlos, confirmarlos o revisarlos, para lo cual deberá tomarse en consideración lo establecido en los programas de ordenamiento ecológico, los atlas de riesgo y el programa estatal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, a fin de lograr un desarrollo regional y urbano sustentable.

I.10. El Sistema de Planeación Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de Guerrero, se alinea al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 "Transformando Guerrero", en su Eje 2, Objetivo 2.1 y Estrategia 2.1.1, para la formulación del: Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero y de la Estrategia Estatal de Ordenamiento Territorial del Estado de Guerrero (EOTEG), además de la formulación y actualización de los instrumentos de planeación territorial.

I.11. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, operará y administrará, en coordinación con los municipios, el Sistema de Planeación Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de Guerrero; así mismo se evaluará en el primer año de la administración municipal, los avances y resultados en materia de planeación territorial.

I.12. Para todos los efectos legales del presente Acuerdo de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", Edificio Acapulco, 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, C.P. 39075, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. DECLARAN "LOS MUNICIPIOS" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.I. Los municipios de Acapulco de Juárez, Alpoyeca, Atoyac de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Copala, Coyuca de Benítez, Cuajinicuilapa, Eduardo Neri, Florencio Villarreal, Huamuxtitlan,

Ixcateopan de Cuauhtémoc, Juchitán, Marquelia, Mochitlán, Ometepec, Pungarabato, San Luis Acatlán, San Marcos, Tixtla de Guerrero, Tlacoachistlahuaca, y Zihuatanejo de Azueta; que son parte integrante del estado de Guerrero, constituidos como municipios libres, gobernado por un Ayuntamiento con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal. La competencia que esta constitución otorgada al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del estado; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 numeral 1 y 170 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.2. Las y los Presidentes Municipales: C. Abelina López Rodríguez, Acapulco de Juárez; C. Nelzon García Morales, Alpoyeca; C. Clara Elizabeth Bello Ríos, Atoyac de Álvarez; C. Norma Otilia Hernández Martínez, Chilpancingo de los Bravo; C. Guadalupe García Villalva, Copala; C. Ossiel Pacheco Salas, Coyuca de Benítez; C. Edgardo Miguel Paz Rojas, Cuajinicuilapa; C. Sara Salinas Bravo, Eduardo Neri; C. Rodrigo Pavón Gallardo, Florencio Villarreal; C. Aurelio Méndez Rosales, Huamuxtitlán; C. Naucelia Castillo Bautista, Ixcateopan de Cuauhtémoc; C. Miguel Antonio Moctezuma Flores, Juchitán; C. Lincer Casiano Clemente, Marquelia; C. Gerardo Mosso López, Mochitlán; C. Efrén Adame Montalván, Ometepec; C. Cuauhtémoc Mastachi Aguario, Pungarabato; C. Adair Hernández Martínez, San Luis Acatlán; C. Tomas Hernández Palma, San Marcos; C. Moisés Antonio González Cabañas, Tixtla de Guerrero; C. Yareth Saraí Pineda Arce, Tlacoachistlahuaca; y C. Jorge Sánchez Allec, Zihuatanejo de Azueta; quienes acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual se designa y nombra como Presidente/a Municipal, en sesión solemne de Cabildo, en la que rindieron protesta de conformidad a lo establecido en los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 176 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 36 y 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y cuentan con las facultades para suscribir el presente Acuerdo de Colaboración, en términos de lo dispuesto en los artículos 72, 73 y demás correlativos de la Ley Orgánica antes citada y lo relativo del Bando de Policía y Gobierno del Municipio que corresponda.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente de la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan.

III.2. A través de sus representantes, manifiestan el reconocimiento del Acuerdo de Colaboración, para la operación del Sistema de

Planeación Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de Guerrero, tendente a la formulación del Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero (POTDUEG) y de la Estrategia de Ordenamiento Territorial del Estado de Guerrero (EOTEG), de igual manera la elaboración y/o actualización de Planes Municipales de Desarrollo Urbano para el Estado de Guerrero, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; así como, su compromiso y disposición para participar de forma activa en el proceso de declaración legal, a través, del diálogo respetuoso y productivo y conforme a los lineamientos técnicos, jurídicos y administrativos que se desprenden de este Acuerdo de Colaboración, compartiendo la necesidad de impulsar la planeación estratégica del territorio, con sentido regional, municipal y de centros de población, con visión de futuro, en beneficio de las familias y su medio natural, social y urbano.

III.3. De conformidad con lo dispuesto por la **Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero**, reconocen que dadas las condiciones de convivencia y comunicación que existe entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", están de acuerdo en la operación del Sistema de Planeación Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de Guerrero, y que a través de este, ejercerán de manera coordinada el cumplimiento de los objetivos y estrategias establecidas para el desarrollo territorial del estado y los municipios que integran dicho sistema y en beneficio de la población inmersa en esta, por lo que se buscará establecer las relaciones de coordinación y colaboración necesarias a efecto de contribuir con el desarrollo urbano objeto de este Acuerdo de Colaboración, de igual manera manifiestan que es su deseo celebrar y firmar el mismo y obligarse en sus términos establecidos a su cumplimiento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" involucradas, están conformes en los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. Hacer constar la voluntad de "LAS PARTES" para unificar y coordinar esfuerzos y acciones en el ámbito de sus respectivas competencias, para fomentar el desarrollo del Sistema Estatal de Planeación Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano; así como respetar los procedimientos de consulta, aprobación, publicación e inscripción de los instrumentos de planeación urbana en sus diferentes escalas territoriales.

SEGUNDO. Reconocer que los planes o programas sobre ordenamiento territorial y desarrollo urbano en sus diferentes modalidades que conforman el Sistema de Planeación Territorial, Desarrollo Urbano

y Metropolitano del Estado de Guerrero, son instrumentos de planeación de carácter obligatorio y que deberán incorporarse al Sistema de Información Territorial y Urbana, se regirán por las disposiciones de la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero., los reglamentos y demás normas administrativas aplicables en la materia.

TERCERO. El desarrollo de los procesos de planeación en sus diferentes fases: formulación, implementación, control, evaluación y seguimiento, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el marco jurídico para los asentamientos humanos y la ordenación del territorio, y demás normas administrativas aplicables en la materia.

CUARTO. Que los órganos deliberativos auxiliares en sus diferentes escalas territoriales son: el Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, las Comisiones Metropolitanas y de Conurbaciones, y los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda; asegurarán la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del desarrollo y metropolitana, de conformidad a sus atribuciones, y en lo previsto en el Sistema Estatal de Planeación Democrática del desarrollo estatal establecido en el artículo 26 de la Constitución Federal, el estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias.

QUINTO. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su representante y en uso de sus atribuciones, se compromete en todo momento a colaborar con "LOS MUNICIPIOS" en apoyo técnico y normativo para la planeación y desarrollo del ordenamiento territorial municipal; y regional y metropolitano, cuando sea el caso.

SEXTO. "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a colaborar de forma proactiva con el "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionando información, apoyo técnico y administrativo, que resulte necesario para el cumplimiento y fortalecimiento del Sistema de Planeación Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de Guerrero.

OCTAVO. Por su carácter normativo el Sistema de Planeación Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de Guerrero no podrá ser suspendido o modificado. De existir alguna reestructuración del Sistema Estatal, se hará por la vía jurídica y a través de reformas a la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero.

NOVENA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración, esta se resuelva de manera conciliatoria entre ambas partes.

Leído que fue y debidamente enteradas "LAS PARTES" que en este intervienen, del alcance y contenido de sus cláusulas, firman el presente Acuerdo de Colaboración, en tres ejemplares originales, en el "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado" inmueble ubicado en el número 62, del Boulevard René Juárez Cisneros, Ciudad de los Servicios, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintitrés.

POR EL "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

LA MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
Rúbrica.

LA ARQ. URB. IRENE JIMÉNEZ MONTIEL.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
Rúbrica.

TESTIGO

EL MTRO. RENÉ VARGAS PINEDA.

SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL.
Rúbrica.

POR "LOS MUNICIPIOS"

LA C. ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ.

PRESIDENTA MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ.
Rúbrica.

EL C. NELZON GARCÍA MORALES.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALPOYECA.
Rúbrica.

LA C. CLARA ELIZABETH BELLO RÍOS.

PRESIDENTA MUNICIPAL DE ATOYAC DE ÁLVAREZ.
Rúbrica.

LA C. NORMA OTILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO.
Rúbrica.

LA C. GUADALUPE GARCÍA VILLALVA.

PRESIDENTA MUNICIPAL DE COPALA.
Rúbrica.

EL C. OSSIEL PACHECO SALAS.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE COYUCA DE BENÍTEZ.
Rúbrica.

EL C. EDGARDO MIGUEL PAZ ROJAS.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAJINICUILAPA.
Rúbrica.

LA C. SARA SALINAS BRAVO.

PRESIDENTA MUNICIPAL DE EDUARDO NERI.
Rúbrica.

EL C. RODRIGO PAVÓN GALLARDO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VILLARREAL.
Rúbrica.

EL C. AURELIO MÉNDEZ ROSALES.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUAMUXTITLÁN.
Rúbrica.

LA C. NAUCELIA CASTILLO BAUTISTA.

PRESIDENTA MUNICIPAL DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC.
Rúbrica.

EL C. MIGUEL ANTONIO MOCTEZUMA FLORES.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUCHITÁN.
Rúbrica.

EL C. LINCER CASIANO CLEMENTE.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARQUELIA.
Rúbrica.

EL C. GERARDO MOSSO LÓPEZ.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE MOCHITLÁN.
Rúbrica.

EL C. EFRÉN ADAME MONTALVÁN.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE OMETEPEC.
Rúbrica.

EL C. CUAUHTÉMOC MASTACHI AGUARIO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUNGARABATO.
Rúbrica.

EL C. ADAIR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS ACATLÁN.
Rúbrica.

EL C. TOMAS HERNÁNDEZ PALMA.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN MARCOS.

Rúbrica.

EL C. MOISÉS ANTONIO GONZÁLEZ CABAÑAS.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIXTLA DE GUERRERO.

Rúbrica.

LA C. YARETH SARAÍ PINEDA ARCE.

PRESIDENTA MUNICIPAL DE TLACOACHISTLAHUACA.

Rúbrica.

EL C. JORGE SÁNCHEZ ALLEC.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA.

Rúbrica.
